

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS:

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

n.º 6966 Hoja 5 Capítulo 7

Folio..... el presente 26/06/03

Zaragoza a 26 de 03
El Encargado del Registro,



**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE
ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA
LA PUESTA A DISPOSICION DE DOS VEHÍCULOS, EN
MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.**

Huesca, 6 de junio de 2003

En Huesca, a 6 de junio de 2003

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón (en lo sucesivo D.G.A.), facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 3 de junio de 2003.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Eusebio Echart Ballarín, Presidente de la Comarca de la Ribagorza, facultado para este acto por Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Comarca de fecha 16 de mayo de 2003.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

Que el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece como competencia de este Departamento la prevención y lucha contra los incendios forestales, atribuyendo al Servicio de Estudios, Coordinación y Defensa contra Incendios Forestales de la Dirección General del Medio Natural, la planificación y coordinación de la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Que los incendios forestales constituyen un grave problema ecológico, social y económico, por la importancia de las pérdidas a que dan lugar, por su grave repercusión en la protección del suelo contra la erosión y en general por su impacto negativo contra el patrimonio natural.

Que esta responsabilidad compartida se materializa a través del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales -PROCINFO- aprobado por Decreto 226/1995, que responde, entre otros, al objetivo de garantizar los sistemas de articulación con las organizaciones de las diversas Administraciones locales de Aragón, al establecerse las medidas para hacer frente a las emergencias por incendios forestales y definirse la estructura organizativa, los procedimientos de intervención y los instrumentos de coordinación en el caso de emergencia.

Que las dos instituciones, D.G.A. y Comarca de la Ribagorza, consideran imprescindible intensificar todas aquellas actuaciones que posibiliten una mayor coordinación de los medios humanos y materiales intervinientes en la extinción de los incendios forestales.

Que teniendo en cuenta lo indicado anteriormente la D.G.A. y la Comarca de la Ribagorza, estiman de gran interés para ambas Instituciones, el suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de unas condiciones de colaboración entre las partes para el mejor funcionamiento del servicio de extinción de incendios forestales para la Provincia de Huesca. La colaboración consistirá en la puesta a disposición de la D.G.A. de dos de las autobombas forestales propiedad de la Comarca de la Ribagorza, desplegadas en la actualidad en Graus y Benabarre y que están debidamente equipadas, para que se integren en el operativo global de lucha contra incendios dispuesto anualmente por el Departamento de Medio Ambiente de la D.G.A., así como la de otros equipos y materiales que también serán objeto de puesta a disposición de la D.G.A., con el mismo fin.

SEGUNDA.- NÚMERO DE UNIDADES CEDIDAS.

La Comarca de la Ribagorza pondrá a disposición de la D.G.A. dos vehículos autobomba para la extinción de Incendios Forestales

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá incrementar el número de unidades objeto de convenio, así como acordar la puesta a disposición de otros equipos y materiales. Esta modificación será acordada por la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en la Cláusula Séptima del Convenio y será plasmada mediante la firma de la correspondiente Addenda.

TERCERA.- PERÍODO DE DISPONIBILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El periodo de puesta a disposición de los vehículos de la Comarca de la Ribagorza a la D.G.A. coincidirá con el periodo de mayor riesgo de incendios forestales: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre para la desplegada en Graus, y entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para la ubicada en Benabarre, pudiendo variar por acuerdo de ambas partes si las condiciones de riesgo así lo aconsejan, el resto del tiempo podrá disponer de ellos la Comarca para lo que estime conveniente, a menos que se produzca algún evento extraordinario en la materia que requiera la necesaria utilización de los mismos.

Durante el período de utilización de los vehículos, la D.G.A. cumplirá con las obligaciones que la Comarca de la Ribagorza tuviera asumidas con anterioridad a la firma del presente Convenio, siempre que esas obligaciones sean compatibles con las labores de extinción de incendios propias del mismo.

CUARTA.- CONDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.

La conducción de los vehículos de extinción de incendios puestos a disposición de la D.G.A. se realizará por personal contratado por está con tal fin, el cual deberá desempeñar sus funciones con diligencia y cuidado de los vehículos.

El mantenimiento de los vehículos durante su período de puesta a disposición de la D.G.A. correrá a cargo de esta Institución, que deberá habilitar las partidas presupuestarias

necesarias para ello. Este mantenimiento comprenderá las comprobaciones habituales de niveles, de automatismos, etc., las reparaciones de averías originadas durante el uso de dichos vehículos por parte de la D.G.A., su limpieza y también, su señalización homogénea respecto al resto de la flota terrestre que compone el operativo de lucha contra incendios forestales del Departamento de Medio Ambiente de la D.G.A.

QUINTA.- INSTALACIÓN DE EMISORAS

La Comarca de la Ribagorza autoriza a la D.G.A. a la instalación de emisoras de transmisión sobre los vehículos de extinción de incendios objeto de convenio, para permitir la compatibilidad en las comunicaciones con el resto de los medios del operativo de lucha contra incendios dispuestos por esta Administración. Dichas emisoras podrán permanecer en los vehículos cuando finalice el período de puesta a disposición y hasta la extinción de este Convenio, debiendo procurarse en todo momento un correcto uso y mantenimiento de las mismas.

SEXTA.- PROTOCOLO DE COORDINACION

Los vehículos de extinción de incendios puestos a disposición por la Comarca de la Ribagorza, quedarán integrados en el operativo global de lucha contra incendios forestales dispuesto por el Departamento de Medio Ambiente de la D.G.A.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, dichos vehículos quedarán bajo el control de la D.G.A., estando sometidos a los mismos protocolos que el resto de los vehículos del operativo del Departamento de Medio Ambiente.

La movilización de dichas autobombas se realizará por el Coordinador Provincial o por petición de SOS Aragón y quedarán bajo el mando del Director de Extinción una vez incorporado al incendio.

La desmovilización se realizará a través del Director de Extinción o Coordinación Provincial.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que funcionará durante toda la vigencia del presente Convenio a través de reuniones periódicas, según se estime oportuno por la importancia de los asuntos a tratar y, en cualquier caso, una vez al año como mínimo.

Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

A. Por parte de la D.G.A.

- Jefe del Servicio de Estudios, Coordinación y Defensa contra Incendios Forestales.
- Asesor Técnico de Incendios Forestales del Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D.G.A. en Huesca.

B. Por parte de la Comarca de la Ribagorza

- Presidente de la Comarca.
- Jefe del Parque de Bomberos de Comarca.

Asimismo podrán designarse suplentes de los miembros de esta Comisión.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del presente Convenio.
- Proponer las modificaciones del mismo que convengan a ambas partes.
- Proponer la renovación del Convenio para anualidades sucesivas.
- Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del Convenio.
- Proponer la terminación del Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

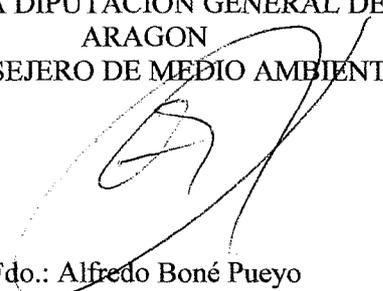
El período de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2003, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá realizarse como mínimo un mes antes de que finalice la vigencia del Convenio; en caso de no producirse denuncia, éste se considerará automáticamente prorrogado por anualidades.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo de la misma, la competencia de estas cuestiones litigiosas corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa.

Hallándose conforme ambas partes con el contenido de este Convenio, en prueba de su conformidad, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente aludidos.

POR LA DIPUTACION GENERAL DE
ARAGON
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE


Fdo.: Alfredo Boné Pueyo

POR LA COMARCA DE LA RIBAGORZA
EL PRESIDENTE COMARCAL


Fdo.: José Eusebio Echart Ballarín

CG 3062003/19

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **3 de junio de 2003**, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Comarca de la Ribagorza, para la puesta a disposición de dos vehículos, en materia de incendios forestales. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cuatro de junio de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



/mvl
Asunto: Pidiendo registro para convenio

Adjunto remito 2 originales y copia de cada uno de los Convenios que se detallan, adjuntándose copia de la certificación del correspondiente acuerdo tomado por la Diputación General de Aragón al objeto de que se proceda a su inscripción en el Registro General de Convenios:

- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR, PARA LA CESION DE UN VEHÍCULO, EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES. Certificación 25/2/2003

- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE **DOS** VEHÍCULOS, EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES. Certificación 3/6/2003

- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA COMARCA DEL SOBRARBE PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN VEHÍCULO, EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES. Certificación 3/6/2003

- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN VEHÍCULO, EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES. Certificación de 3/6/2003

- CONVENIO GENERAL ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL SOBRARBE EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES. Certificación de 3/6/2003

Zaragoza, 11 de junio de 2003
LA JEFA DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO,
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
P.A.



Josef
D. José Gallardo López

RECIBI

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE RÉGIMEN JURÍDICO, PLANIFICACIÓN Y COORD. ADMINISTRATIVA	
11 JUN. 2003	
Entrada N.º	
Salida n.º	1321

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
(Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales)

